CORFO
OFICINA DE PARTES
30-05-2025 00031
VALDIVIA

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA

DETERMINA FOCALIZACIÓN REGIONAL PARA LA CONVOCATORIA DENOMINADA "FORMACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE BASE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO EN ETAPAS TEMPRANAS", DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO "VIRALIZA", EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

V I S T O:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°51, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante Resolución (A) N°143, de 2015, Resolución (A) N°50, de 2017, Resolución (A) N°174, de 2018, Resolución (A) Nº 63, de 2019, y Resolución (A) N°61 de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
3. La Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. La Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, del comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a Pablo Díaz Barraza.
6. Lo establecido en la Resolución N.º 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución (A) N°28, de 2020, modificada por la Resolución (A) N.º 136, de 2023, y por la Resolución (A) N.º 51, de 2024, todas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales (en adelante BAG) para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "Viraliza", en adelante, e indistintamente, las "bases", las que en su número 12.2, establecen que, mediante acto administrativo del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar aspectos adicionales a los señalados en el número 2.3 de las bases, y 4.3 de las BAG.
3. Que, las letras b) y c) del artículo 6° del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Los Ríos, establece lo siguiente:
   "Artículo 6°: Además, para el caso en que no se creen Subcomités, el Consejo Directivo funcionará en pleno, y tendrá las siguientes facultades: (…)
   b) Aprobar y asignar recursos, respecto de proyectos que cumplan las siguientes condiciones copulativas: b.1) Que tengan ámbito de aplicación o ejecución en la Región respectiva. b.2) Que la postulación se haya realizado a un Programa, Convocatoria, Concurso o Línea de Financiamiento de postulación permanente creado de acuerdo a la facultad establecida en la letra anterior; o proveniente de alguna de las Gerencias de CORFO o de su Comité Innova Chile, en los últimos dos casos, definida por la autoridad que se indica en el párrafo siguiente como de competencia de este Comité, mediante el acto administrativo respectivo. Respecto del Comité Innova Chile, la autoridad competente para definir los proyectos postulados a Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas

CF45D6C3-8296-47FD-AE52-BCB7CBA55BEC
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

de Financiamiento de postulación permanente de los que conocerá el Comité, será su Director Ejecutivo. Respecto de las demás Gerencias de CORFO, la autoridad competente para definir los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de postulación permanente que conocerá el Comité, será el Gerente respectivo. (…)

c) Resolver fundadamente, respecto de proyectos en ejecución, las solicitudes de modificaciones de monto de cofinanciamiento o financiamiento, según el caso, y cambio de beneficiario, previo análisis de los antecedentes legales y técnicos pertinentes, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Bases que regulen el instrumento. Si el Consejo Directivo hubiere creado Subcomités, en virtud de lo dispuesto en la letra g) del artículo anterior, las facultades señaladas en este artículo serán ejercidas por éstos. (…)"

4. Lo dispuesto en la Resolución (E) Electrónica N°263, de 2024, de la Gerencia de emprendimiento de Corfo, que define competencia respecto de los instrumentos de financiamiento de la Gerencia "Viraliza", "Semilla Inicia" y "Semilla Expande", para el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, correspondiéndole por lo tanto a este Comité dictar los actos administrativos que focalicen convocatorias en la región de Los Ríos, para convocatorias financiadas con presupuesto del Comité.

R E S U E L V O:

1º DETERMÍNASE la focalización para la convocatoria denominada **"FORMACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS DE BASE CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA EN ETAPAS TEMPRANAS"** del instrumento de financiamiento denominado "**Viraliza**", en la categoría "**Formación para el Emprendimiento y la Innovación**", cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°1.007, de 2023, modificada por Resolución Electrónica Exenta N°1.068, de 2023, por Resolución Electrónica Exenta N°24, de 2024 y por Resolución Electrónica Exenta N°167, de 2025, todas de Corfo.

La convocatoria estará destinada exclusivamente a la Región de Los Ríos, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan ámbito de aplicación o ejecución en dicha región.

2º. DETERMÍNANSE los siguientes aspectos para el concurso:

A) ANTECEDENTES:

Chile presenta una creciente generación de conocimiento científico en universidades, centros de I+D y laboratorios públicos/privados. Sin embargo, existe una brecha crítica entre el desarrollo de soluciones tecnológicas y su transferencia al mercado, especialmente en etapas tempranas. Este llamado busca atenuar dicha brecha mediante formación especializada, adaptada a los desafíos y características únicas de las Empresas de Base Científico tecnológico, en adelante EBCT (niveles de madurez tecnológica, tiempos de desarrollo extensos, requerimientos de validación, propiedad intelectual, etc.).

Por su parte, la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) de Los Ríos reconoce la necesidad de fortalecer la innovación y el emprendimiento, especialmente en sectores estratégicos como la agroindustria, la acuicultura y la biotecnología. La ERD enfatiza la importancia de fomentar la transferencia tecnológica y la creación de empresas basadas en el conocimiento generado en la región. Con la implementación de este tipo de programas se espera contribuir al desarrollo económico regional, mediante el fomento a la creación de startups y spin-offs que aprovechen el conocimiento generado en las instituciones locales.

De igual forma, la Política Regional de Fomento productivo, emprendimiento e innovación de Los Ríos, vigente hasta el 2026, establece entre sus alcances directos el desarrollo de un sector económico en base a la ciencia a la tecnología, particularmente, en su meta estratégica 3.1 plantea que, "al 2026 se consolida la transferencia tecnológica, la adopción de innovación y los servicios avanzados mediante mayores recursos y nuevos mecanismos de cofinanciamiento y vinculación que impulsan el emprendimiento de base científica y/o tecnológica en micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) regionales e instituciones públicas, fortaleciendo el ecosistema de innovación con impacto en la productividad y la calidad de vida" lo que refirma la importancia de generar una convocatoria como la de la referencia.

B) OBJETIVO

Fortalecer las capacidades emprendedoras de personas y equipos con proyectos de base científico-tecnológica que aún no se han formalizado como empresa o están en etapas iniciales, para que logren transformar conocimiento científico en oportunidades de negocio validadas técnica y comercialmente, y se inserten de forma efectiva en el ecosistema nacional e internacional de innovación y emprendimiento.

C) REQUISITOS PARA LOS BENEFICIARIOS ATENDIDOS

De acuerdo con el número 12.2 de las bases, se establecen los siguientes elementos relativos a la selección del grupo objetivo que será atendido por el Beneficiario:

CF45D6C3-8296-47FD-AE52-BCB7CBA55BEC
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

a) Personas naturales con, al menos, 18 años de edad cumplidos, que cuenten con una idea de negocio, y que estén en etapas previas a la formalización del emprendimiento (previas a la constitución de una persona jurídica con inicio de actividades en un giro de primera categoría, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Impuesto a la Renta, ante el Servicio de Impuestos Internos) a la fecha de postulación a la convocatoria realizada por el Beneficiario.
b) Representantes de empresas formalizadas con una antigüedad no superior a 18 meses, entendiendo como empresa a aquellas personas jurídicas con fines de lucro, por ejemplo: sociedad por acciones – SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada – EIRL, entre otras. Podrán participar hasta un máximo de 2 representantes por empresa.

En ambos casos (letras a) y b) precedentes), los emprendimientos en etapa de idea, en funcionamiento o ya formalizados, deben ser soluciones basadas en ciencia o tecnología (ej. biotecnología, ciencias de la vida, TICs avanzadas, nanotecnología, energía, materiales, robótica, etc.)

En caso de que el beneficiario ejecutor del programa acepte la participación de 2 representantes por empresa, sólo se contabilizará el cupo utilizado de 1 de los participantes, para efectos de cumplimiento del número mínimo de beneficiarios atendidos por el programa.

El Beneficiario que se adjudique el subsidio, para efectos de convocar a los Beneficiarios Atendidos deberá realizar al menos un llamado de forma de cumplir con el número mínimo de 20 emprendedores/as, lo/as cuales deberán completar su programa de formación (considerando, para estos efectos, que lo completan si cumplen con un 90% de asistencia mínima), debiendo especificarse, a lo menos, en el (los) llamado(s), lo siguiente: fecha(s) y hora(s) de apertura y cierre para recibir postulaciones; perfil y caracterización del grupo y/o segmento a atender; descripción de las actividades a realizar y los cupos máximos de participación en el programa.

Todos/as los/as emprendedores/as que participen en el programa deberán firmar una carta en que den cuenta de la aceptación de participar y dar cumplimiento al 100% del programa formativo.

Luego del cierre del respectivo llamado para convocar a los Beneficiarios Atendidos, a cada Beneficiario le corresponderá verificar que cada solicitante cumpla con los requisitos que se hayan dispuesto, y atenderá exclusivamente a aquellas personas que los cumplan. Esto será revisado por Corfo durante la ejecución del proyecto, en forma posterior al proceso de selección de los Beneficiarias Atendidos.

Todos los aspectos indicados precedentemente, previo a su implementación, deberán ser autorizados por Corfo, la cual podrá solicitar su modificación o complemento.

D) ACTIVIDADES MÍNIMAS PARA DESARROLLAR.

Las actividades mínimas que se señalan a continuación serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad con lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales y en el número 12.1 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”. Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto detalladas en la letra b) del número 2.3 de las Bases del instrumento de financiamiento “Viraliza”, las actividades y contenidos mínimos que deberán ser realizadas por cada iniciativa son las siguientes:

i) **Diagnóstico ex ante:** El Beneficiario deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación del programa de formación, que permita medir el grado de conocimiento inicial de las participantes del programa.
ii) **Programa de formación:** se deberá presentar un programa de formación de, al menos, 40 horas lectivas presenciales que aborden la temática principal**: “Formación para Emprendimientos de Base Científico-Tecnológica en Etapas Tempranas”.** Dicho programa debe incluir contenidos relativos a la temática señalada, los que deberán tener directa relación con el grupo objetivo a atender, considerando, a modo de ejemplo, lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos de aprendizaje:
   - Comprender las diferencias entre investigación científica y emprendimiento; inspirarse con casos reales de EBCT.
   - Identificar necesidades reales y validar que la solución científica resuelve un problema relevante.
   - Evaluar madurez tecnológica y diseñar un roadmap técnico viable.
   - Diseñar un modelo de negocio inicial para el EBCT.
   - Comprender los mecanismos de protección del conocimiento generado y de levantamiento de capital basado en la propiedad intelectual.
   - Adquirir conocimientos básicos para la constitución de una empresa tecnológica.
   - Desarrollar liderazgo, comunicación científica y toma de decisiones.

   Se podrán financiar en el marco de estos proyectos actividades online que se encuentren debidamente justificadas y no afecten el número de horas lectivas presenciales exigidas.

CF45D6C3-8296-47FD-AE52-BCB7CBA55BEC
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

ii) **Diagnóstico ex post:** En forma posterior a la implementación del programa de formación, y como resultado del proyecto, el Beneficiario deberá medir la incorporación y aplicación de los conocimientos entregados a los Beneficiarios Atendidos, cuyos resultados se deberán presentar junto al informe final del proyecto.

iii) **Evaluación de satisfacción de las participantes:** se deberá considerar una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos al término de la ejecución de las actividades del proyecto, a través de la metodología del NPS, cuyo detalle y resultados deberán ser presentados a Corfo junto con el informe final del proyecto.

iv) **Anexo al Informe Final:** se deberán presentar un informe con los datos de los Beneficiarios Atendidos en el formato que Corfo ponga a disposición para aquello. Este documento deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (SGP), o el sistema que Corfo ponga a disposición. La referida información se considera de carácter esencial para el referido informe. En consecuencia, su omisión dará lugar al rechazo de la totalidad de los gastos del proyecto.

C) TERRITORIALIDAD.

El número de Beneficiarios Atendidos y los resultados comprometidos se medirán en función de los participantes atendidos de la región de Los Ríos. Además, la formulación del proyecto deberá explicitar la pertinencia de la propuesta para el territorio, considerando aspectos como conocimiento y experiencia ejecutando proyectos en el territorio, con los emprendedores y/o relacionados con la categoría específica del llamado. No obstante, lo anterior, podrá considerarse la participación de beneficiarios de la Macrozona Sur, en menor porcentaje, siempre y cuando se fundamente la pertinencia de ello.

D) AUTORIZACIONES DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS.

Los formularios y/o registros de inscripción o asistencia que el Ejecutor disponga para la participación de las actividades del proyecto, deberán indicar expresamente que el solicitante (beneficiario a atender), autoriza a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente, o, a través de un tercero, y de acuerdo con la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

F) CANTIDAD MÁXIMA DE POSTULACIONES POR BENEFICIARIO

Sólo se permitirá hasta un máximo de dos postulaciones en calidad de Beneficiario en la totalidad de los llamados (focalizaciones) que contempla el presente concurso. En caso de detectarse más de dos postulaciones, sólo serán consideradas las últimas dos ingresadas al sistema de postulaciones. La(s) postulación(es) restante(s) se tendrá(n) por desistida(s). Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un mismo Beneficiario presente dos postulaciones, éstas deberán ser diferentes entre sí, incorporando las necesidades y características sociodemográficas del territorio en que se desarrollarán.

3º **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o en un diario de circulación regional que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, y en el sitio web www.fomentolosrios.cl.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y notifíquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos

CPG/PDT/pdy

CF45D6C3-8296-47FD-AE52-BCB7CBA55BEC
Verifique la validez de este documento en : http://wwwe1.corfo.cl/GOS/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx